



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00315-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo dado al vehículo que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE- TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por Estado Nro. 045 fijado en la Secretaría del Juzgado, hoy, 16 de marzo de 2020 a las 8.A.M.

El Secretario,

MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON